

## **RESOLUCIÓN 156-06-CONATEL-2005**

### **CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL**

#### **CONSIDERANDO:**

Que los señores Jorge Schwartz y Francisco Vivanco, Gerente General y Vicepresidente Jurídico de SETEL S.A., respectivamente, mediante escrito de 29 de diciembre del 2004, recibido el 7 de enero del 2005, presentaron ante el señor Presidente y los Miembros del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, el Recurso de Reposición a la Resolución 497-19-CONATEL-2004 de 8 de septiembre del 2004, mediante la cual se aprobó la concesión para la prestación de servicio de telefonía fija local a favor de STARSAT y autorizó a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión respectivo.

Que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones mediante resolución 07-01-CONATEL-2005 de 11 de enero del 2005, avocó conocimiento del Recurso de Reposición interpuesto por SETEL S.A. el 10 de enero del 2005, a la Resolución 497-19-CONATEL-2005 y encargó al señor Presidente del CONATEL su substanciación.

Que mediante providencia de 14 de enero de 2005, el Presidente del CONATEL dentro de la substanciación del Recurso, conformó una comisión Técnica Jurídica para que presente un informe en el que se analice en mérito de autos la procedencia o no del Recurso interpuesto por SETEL S.A.

Que la Comisión Técnica Jurídica mediante oficio CTJ-2005-001 de 26 de enero de 2005, presentó el informe solicitado, cuya conclusión es la inadmisión del Recurso.

Que la empresa ECUADORTELECOM S.A., el 12 de enero de 2005, presentó ante el CONATEL un Recurso de Reposición a la Resolución 497-19-CONATEL-2005, mismo que fue acumulado a la substanciación del Recurso presentado por SETEL S.A. mediante providencia de 31 de enero de 2005.

Que en la antes citada providencia, el Presidente del CONATEL solicitó a la misma Comisión Técnica Jurídica que emita un informe sobre el Recurso de Reposición presentado por ECUADORTELECOM S.A., en el que se determine si se cumplieron todos los requisitos legales y reglamentarios para la concesión de Telefonía Fija a favor de STARSAT S.A.

Que mediante oficios CTJ-2005-002 y CTJ-2005-003 de 26 de enero y 14 de febrero del 2005, la Comisión presentó sus informes en los cuales concluye que el Recurso debe ser inadmitido ya que de conformidad con los informe presentados por los señores Directores General Jurídico y General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, se habría cumplido con las formalidades reglamentarias y legales requeridas en el proceso de concesión a favor de STARSAT S.A.

Que mediante providencia de 15 de febrero de 2005, el señor Presidente del CONATEL, dentro de la substanciación del Recurso solicitó a la Dirección General Jurídica y a la Dirección de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones de la SNT, un informe conjunto en el que se determine el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios en el trámite de concesión a favor de STARSAT S.A.

Que mediante oficio DGJ-2005-179 de 24 de febrero de 2005, las Direcciones Generales Jurídica y de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, se ratificaron en el contenido del informe legal y de la memoria técnica, presentados ante el CONATEL, toda vez que la

empresa STARSAT cumple con los requisitos legales y reglamentarios para la concesión de telefonía fija local.

Que el 7 y 8 de marzo de 2005, ECUTEL, STARSAT y SETEL presentaron sus alegaciones al proceso.

Que el artículo 124 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, establece que: "...Los actos administrativos de la autoridades y organismos encargados de la administración y regulación de las telecomunicaciones están sometidos a las normas, recursos y reclamaciones del Estatuto de Régimen Jurídico Administraciones de la Función Ejecutiva".

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.** Acoger el informe presentado por la Comisión Técnica Jurídica mediante oficios CTJ-2005-001,002 y 003 de 26 de enero y 14 de febrero de 2005, respectivamente, sobre el Recurso de Reposición interpuesto por SETEL y ECUTEL, a la Resolución 497-19-CONATEL-2004 de 8 de septiembre de 2004.

**ARTÍCULO DOS.** Inadmitir el Recurso de Reposición interpuesto por SETEL S.A. y ECUTEL S.A. ante el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, a la Resolución 497-19-CONATEL-2004 de 8 de septiembre de 2004, mediante la cual el Consejo aprobó la concesión para la prestación de servicio de telefonía fija local a favor de STARSAT y autorizó a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la Suscripción del contrato de concesión respectivo.

La presente resolución es de ejecución y notificación inmediata.

Dado en Quito, 16 de marzo de 2005.

**ING. FREDDY RODRÍGUEZ FLORES**  
PRESIDENTE DEL CONATEL

**DR. JULIO MARTINEZ ACOSTA**  
SECRETARIO DEL CONATEL